

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).-

Ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SERGIO JOHAN PRIETO GARCÍA.

Radicado: 110013103 009 2019 00608 00.

Ingresó: 29/06/2022.

Considerando que se ha presentado escrito proveniente del apoderado judicial de la parte demandante¹, con el cual se informa sobre el pago total de la obligación, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo *por pago total de la obligación.*

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de embargo de remanentes, concurrentes, de la jurisdicción coactiva o comunicaciones de la DIAN, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 ejúsdem).

Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP.

Tercero: Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutada, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)

Cuarto: Sin condena en costas ni perjuicios para las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: "18SolicitudTerminacion".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **216f75d0ed9b93a73b3e9d0a358e4e50f3c36a0a08c96265d6d0700783cfd8c**

Documento generado en 17/08/2022 07:27:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>